



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES NÁUTICOS DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características técnicas y prestaciones que deben satisfacer los servicios de actividades deportivas y de restauración que se pretenden llevar a cabo en las instalaciones del CMDN en el periodo de 12 meses, a partir de la firma del contrato.

Entre la presa de Bornos y la confluencia del río Majaceite, el río describe una serie de meandros, algunos muy cerrados, en los que son fácilmente perceptibles los cambios de cauce a lo largo del tiempo. Desde el pie de la presa de Bornos hasta Arcos de la Frontera el fondo del valle queda ocupado por el embalse de Arcos.

En el "Estudio de la calidad de las aguas del río Guadalete" realizado por la Junta de Andalucía se estimó un caudal ecológico mínimo de 4 m³/sg, para garantizar un porcentaje adecuado de oxígeno disuelto.

El río Guadalete es la espina dorsal de la cuenca fluvial. La precipitación media que recibe es de 600 mm. Dibuja una trayectoria bordeando Arcos en el que forma significativos meandros a su paso por el escarpe de este.

Se recogen en el embalse de Arcos a su paso por este pueblo, pero su uso es exclusivo para el turismo y regadíos de otras zonas agrícolas.

El Centro Municipal de Deportes Náuticos es una instalación deportiva que pertenece al Excmo. Ayuntamiento y las actuaciones llevadas a cabo hasta ahora se centran en la promoción y puesta en marcha de las distintas modalidades deportivas en el ámbito náutico, acompañado de un servicio de restauración para usuarios y ciudadanos que quieran disfrutar de un entorno natural y deportivo.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Es objeto de este contrato la prestación del servicio público para la explotación del Centro Municipal de Deportes Náuticos de Arcos de la Frontera (en adelante CMDN).

La prestación del servicio comprenderá la gestión del servicio de actividades deportivas y restauración del centro, incluyendo por tanto todas sus instalaciones y dependencias (deportivas, restauración, auxiliares y administrativas), a excepción del servicio de uso de rampa y pantalán y del gimnasio que serán gestionados por el propio ayuntamiento y las dependencias de la oficina principal del centro, el contenedor de almacén de material y la zona de descanso de embarcaciones, que tendrán uso municipal. En cuanto a la habitación situada entre ambos vestuarios, será de uso exclusivo para el club de piragüismo de la localidad.

El objeto del contrato no se divide a efectos de su ejecución. Aunque recoja la contratación de dos servicios (actividades deportivas y restauración), se trata de un bien único y su división impediría la correcta ejecución que se pretende a través del presente pliego.

Se efectuarán los siguientes servicios:

- La prestación de los servicios y actividades detallados en este pliego, así como aquellos otros que, incluidos en el Proyecto Técnico de Gestión presentado por los licitadores, sean aprobados por el consistorio.
- La disposición de materiales deportivos, fungibles o inventariables, existentes y precisos para la prestación de los servicios y actividades a cargo del adjudicatario.
- La conservación de las dependencias e instalaciones.





• La reparación y reposición de la maquinaria y del material náutico y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Durante el periodo del contrato, la empresa adjudicataria ha de saber, que es muy posible que se lleven a cabo las obras de los proyectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Escuela de Actividades Náuticas, Fase 1ª.
- Proyecto Básico y de Ejecución de Kiosko-Bar en Club Náutico, Fase 1ª.

No obstante, la posible ejecución de los mismos no impedirá que se lleven a cabo los servicios, ya que las obras dispondrán de un plan de seguridad acorde y operativo para la prestación de los servicios.

CLÁUSULAS SERVICIO DE RESTAURACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones Servicio de Restauración.

Las instalaciones objeto de la contratación, comprende los siguientes espacios:

- Módulo de madera con zona de Cocina (18 m2) y Barra techada, situada en la zona verde frente a la entrada de la instalación.

- Almacén de 4 m2 ubicado en la entrada de la instalación.

- Zona de césped y árboles, utilizada en gran parte como terraza del bar.

- Zona de tierra junto a la valla de limitación con la avenida Príncipe de España, que se utilizará para la posible colocación de castillos hinchables o zona de recreo para niños.

- No dispone de aseos para los clientes.

- Carpa de Estructura metálica de base de hormigón, situada en la zona central de la zona verde de la instalación (césped). Carece de techo de lona. Podrá hacer uso de esta previa petición a la delegación de deportes.

Será condición necesaria para la presentación de la propuesta de prestación de servicios de actividades náuticas-recreativas y servicio de restauración, una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento.

El tipo de establecimiento de bar del Centro Municipal de Deportes Náuticos se califica como establecimiento hostelero de bar-restaurante y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no, de comidas de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida. Asimismo, dispondrá de un menú para almuerzos y cenas.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los recintos deportivos se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.3 «Establecimientos de actividades deportivas».

El tipo de establecimiento del Centro Municipal de Deportes Náuticos se califica como establecimiento de actividades deportivas y como tal puede ofrecer ininterrumpidamente durante el horario de apertura, a todos sus usuarios, cualquier programa de actividades





deportivas según el presente pliego. Asimismo, dispondrá de una tarifa de precios públicos de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio.

El acceso al espacio cerrado donde se sitúa el bar objeto de adjudicación no estará restringido al público, salvo incumplimiento de la normativa de uso de la instalación municipal.

El bar se encuentra dentro de la instalación del Centro Municipal de Deportes Náuticos por lo que su funcionamiento se subordina al de toda la instalación y a las actividades que se realicen en el mismo por parte del Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Específicas del Servicio de Restauración.

Además de las obligaciones generales recogidas en el presente pliego, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- Será por parte del adjudicatario dotar al Bar-Restaurante, de instalación eléctrica y fontanería, según normativa vigente, desde los puntos de acometida que se les habilitará.
- Será por parte del adjudicatario la responsabilidad de guardia y custodia de toda la instalación objeto de la prestación del servicio.
- Será por arte del adjudicatario dotar a la instalación de módulos de aseo de mujer, minusválidos y hombre para el uso de los clientes del servicio de restauración.

Catálogo de productos y precios máximos.

El adjudicatario está obligado a suministrar, como mínimo todos y cada uno de los productos que presenten en su propuesta, respetando la misma lista de precio.

En ningún caso, los precios de los productos básicos (desayunos, menús, raciones, tapas, refrescos, cervezas, vinos, agua) podrán superar en más de un 10% los precios medios de los establecimientos de hostelería del entorno, debiendo reducirlos el adjudicatario a requerimiento del Consorcio en caso de que se compruebe el incumplimiento de tal medida.

Los productos serán de libre expedición.

La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.

El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio de restauración en los términos ofrecidos al Consorcio en su propuesta técnica de licitación y como mínimo deberán contemplar los siguientes servicios:

- Desayunos (Carta de desayunos)
- Almuerzos y cenas (Carta de tapas, raciones, platos, postres y bebidas).

Decoración y equipamiento de mobiliario.

El adjudicatario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. necesarios para el correcto funcionamiento de la gestión del bar, que se instalará en el módulo de madera con zona de cocina (18 m²) y barra techada, situada en la zona verde frente a la entrada de la instalación y que se pondrá a disposición vacío de equipamiento.

Con carácter mínimo, el adjudicatario deberá dotar al bar de:

Zona	Descripción
------	-------------





Cocina	Congelador, freidora, vajilla, cubertería, fregadero, etc.
Barra	Taburetes, máquina de café, caja registradora, botellero, etc.
Terraza	Sombrillas, Mesas y sillas

A la finalización de la adjudicación todos los equipamientos y elementos del mobiliario y máquinas con cargo al adjudicatario serán retirados por el adjudicatario.

Limpeza y desinfección.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza y desinfección diaria de las siguientes zonas:

Zona	Descripción
1	Cocina
2	Zonas de barra
3	Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas,...
4	Aseos portátiles
5	Toda la Zona de césped y arbolados de la instalación, incluido su mantenimiento (riego, corte césped, poda arboles bajo previos permisos,...)
6	Zona de tierra junto a la valla de limitación con la avenida Príncipe de España, que será utilizada para la colocación de los aseos portátiles del servicio del bar y, la zona restante, podrá ser utilizada para la posible colocación de castillos hinchables o zona de recreo para niños.

Suministros.

El adjudicatario no deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato.

El Ayuntamiento recogerá esos gastos dentro del canon que se establece para la prestación de los servicios de actividades deportivas y de restauración del presente contrato.

Personal

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal de este Ayuntamiento.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo y deberán ir uniformado e identificado con la empresa adjudicataria.

Respecto al número de contratos de personal que den servicio en la terraza, deberá haber un mínimo de un camarero por cada 25 comensales.

Al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el adjudicatario.

Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días.





Ticket

El adjudicatario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar:

- Número y en su caso, serie
- Fecha de expedición
- Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del adjudicatario
- Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados
- Tipo impositivo aplicado
- Contraprestación total

Venta y suministro de alcohol y tabaco

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

Máquinas recreativas

El adjudicatario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

Máquinas de Vending

El adjudicatario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas.

El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento. En las máquinas de bebidas frías deberán servirse, como mínimo, los siguientes productos:

- Agua mineral
- Refresco o bebida isotónica
- Refresco de naranja o limón de 1ª marca
- Refresco de cola de 1ª marca
- Zumo
- Batido

No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras.

CLÁUSULA SEXTA. Horarios y Periodos de Prestación del Servicio de Restauración.

Los horarios y periodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura	Horario mínimo
Todos los días de la temporada	De 10:30 a 21:00 horas

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el adjudicatario podrá ampliar los mismos, respetando en todo caso, los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Aforo Zona Servicio Hostelería.

Los aforos estarán regulados de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Pliego es:

Zona	Máximo
Cocina	3 Personas
Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas	120 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)
Zona exterior de Barra	20 personas de pie o sobre taburete
Zona interior de la barra	3 Personas

CLÁUSULA OCTAVA. Tarifas máximas de los productos.

Referente a las tarifas de los productos, se tendrán en cuenta los de mayor consumo, no siendo estos los únicos productos que se recogerán en las diferentes cartas de precios del servicio de restauración del CMDN. Los precios máximos de los productos de mayor consumo son:

PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO CON IVA
- CAÑA DE CERVEZAS, TINTO VERANO, REFRESCOS, ZUMOS, BATIDOS,...	1,60 €
- COPA DE VINO TINTO y BLANCO	2,90 €
- COMBINADOS SIMILARES (Ballantine, Dyc 8, Barceló, Bombay, Rives,...)	5,00 €
- CAFÉ, COLA CAO, INFUSIÓN,...	1,40 €
- POSTRES (porción de tarta)	4,40 €
- BAGUETTES (lomo, pollo, tortilla)	4,70 €
- RACIONES (choco, cazón,...)	12,00 €
- MONTADITOS (lomo, pollo, caballa,...) y TAPAS (más genéricas y menos elaboradas)	3,20 €
- ENSALADAS (Mixtas u otras de elaboración y productos parecidos)	7,00 €
- MENU DEL DÍA (Primer y segundo plato, bebida y postre) (Mínimo días entre semana)	10,70 €

CLÁUSULAS SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CLÁUSULA NOVENA. Descripción de las Instalaciones.

Las instalaciones objeto de la prestación de servicios, comprende los siguientes espacios que serán compartidos en su uso en aquellas actividades o eventos que organice el Ayuntamiento en el CMDN:





- Hangar	80 m2
- Zona de Recepción (barra techada situada en la entrada a la zona deportiva).	15 m2
- 2 Vestuarios (servicios y duchas)	24 m2
- Gimnasio (gestión directa del ayuntamiento)	40 m2
- Oficina (gestión directa del ayuntamiento)	30 m2
- Sala multiusos	30 m2
- Pantalán	200 m2
- Muelle	400 m2
- Zona de descanso de embarcaciones	450 m2

Podrán hacer uso de los siguientes espacios, previa petición a la delegación de deportes:

- Carpa de Estructura metálica de base de hormigón, situada en la zona central de la zona verde de la instalación (césped). Carece de techo de lona.
- Sala Multiusos.

Será condición necesaria para la presentación de la propuesta de prestación de servicios de actividades náuticas-recreativas y servicio de restauración, una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Tipos de Actividades Náuticas y Recreativas.

La zona deportiva del Centro Municipal de Deportes Náuticos dará una oferta turística, náutica y recreativa, en la cual las empresas de turismo activo que lo soliciten, podrán realizar las siguientes actividades:

1. Kayak.
2. Hidropedales.
3. Piragüismo.
4. Vela.
5. Remo.
6. Padel Surf.
7. Esquí acuático.
8. Actividades de Arrastre.
9. Windsurf.
10. Escalada.
11. Mountainbike.
12. Otras actividades náuticas o deportivas con previa autorización por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá aportar los certificados pertinentes para el desarrollo de cuantas actividades (recreativas, formativas o deportivas) y servicios se presten en el CMDN, y que comprende tanto las recogidas en el presente pliego como las propuestas por la empresa en su Proyecto Técnico, así como aquellas que se puedan implementar en un futuro.

Será por cuenta del adjudicatario la obtención de los certificados de navegabilidad de las diferentes embarcaciones que aporte, así como los permisos, autorizaciones o declaraciones responsables correspondientes para el desarrollo de las actividades que requieran las administraciones competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Funcionamiento de la Zona Deportiva.

El acceso a la zona deportiva estará restringido a los usuarios que vayan a realizar la práctica deportiva. Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los





eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el adjudicatario no puede acordar el acceso de personas que no sean usuarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones Específicas Servicios de Actividades Deportivas.

Además de las obligaciones generales recogidas en el presente pliego, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- Será por parte del adjudicatario de los materiales y del equipamiento necesario para el desarrollo del servicio de actividades deportivas.
- Será por parte del adjudicatario la responsabilidad de guardia y custodia de su material y equipamiento.
- **Oferta deportiva y tarifa de precios máximos.** El adjudicatario está obligado a llevar a cabo, como mínimo, todas y cada uno de las actividades que presenten en su propuesta, respetando la misma lista de precio.

Las tarifas de precios se deberán mantener expuesta al público en lugar visible.

- **Decoración y equipamiento de mobiliario.** El adjudicatario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, cartelería, decoración, etc... necesarios para el correcto funcionamiento de la gestión de la zona deportiva.

A la finalización de la adjudicación, todo el material y equipamiento con cargo al adjudicatario serán retirados por el adjudicatario.

- **Limpieza y desinfección.** Será por cuenta del adjudicatario la limpieza y desinfección de todo el material y equipamiento utilizado, así como de toda la zona deportiva (rampa, pantalán, hangar, vestuarios, muelle,...).
- **Organización de la zona deportiva.** El adjudicatario deberá acatar las decisiones del responsable municipal en materia de organización y buen uso de la instalación.
- **Personal.** Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal de este Ayuntamiento.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo y deberán ir uniformado e identificado con la empresa adjudicataria.

Respecto al número de contratos de personal al frente de las actividades, se atenderá según lo establecido en normativa vigente en materia de prevención, seguridad, socorrismo y salvamento.

Al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal y la vinculación del mismo con el adjudicatario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días.

- **Ticket.** El adjudicatario deberá ofrecer a los usuarios un ticket en el cual constará cada servicio realizado.
- **Venta y suministro de alcohol y tabaco.** Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco. Asimismo, queda prohibido fumar dentro de la zona deportiva.
- **Máquinas recreativas.** El adjudicatario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- **Máquinas de Vending.** El adjudicatario no podrá colocar máquinas expendedoras de bebidas frías y comida en la zona deportiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Horarios y Periodos del Servicio de Actividades Deportivas.





Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre de las actividades deportivas serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura	Horario mínimo
Todos los días de la temporada	De 10:30 hasta la caída del sol

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el adjudicatario podrá ampliar los mismos, respetando en todo caso, los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Aforo en la Zona Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Tarifas máximas de los servicios de alquiler.

Referente a las tarifas de los servicios náuticos a ofertar, se tendrán en cuenta los alquileres de las actividades más demandadas, no siendo estas las únicas a ofertar en el servicio deportivo del CMDN.

Los precios máximos de alquiler de las actividades más demandadas, por persona y 50 minutos, son:

ACTIVIDAD	PRECIO MÁXIMO CON IVA
- ALQUILER DE KAYAK (por persona)	5,30 €
- ALQUILER DE HIDROPEDAL (por persona)	5,30 €
- ALQUILER DE WIND SURF, PADEL SURF (por persona)	5,30 €

CLÁUSULAS GENERALES PRESTACIÓN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Obras de mejoras

En tal caso que el adjudicatario quiera llevar a cabo algún tipo de obra de mejora, precisará autorización expresa previa del Ayuntamiento y quedarán en beneficio de esta entidad al término de la prestación del servicio, siempre que se extinga por expiración del plazo convenido o por culpa del adjudicatario.

La empresa adjudicataria podrá solicitar al Ayuntamiento autorización para realización de obras de reforma del edificio justificando su necesidad en la prestación de un mejor servicio, pero sólo podrán ser realizadas con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Obligaciones Generales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de la adjudicación de la prestación de servicios, las recogidas en el informe técnico del valor estimado de la prestación de los servicios y las específicas del presente pliego, son obligaciones del adjudicatario las siguientes:





- Llevar directamente la gestión de los servicios de restauración y actividades deportivas, no pudiendo subarrendar ni ceder la gestión.
- El adjudicatario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares.
- El adjudicatario está obligado a tener al día cuantas licencias, documentación administrativa, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Hacienda, Trabajo e Industria o cualesquier otra Administración, que sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá gestionar de forma regular y continuada los servicios, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- La prestación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.
- La prestación del servicio garantiza la exclusividad sobre el derecho de gestión de todas las actividades propuestas en este documento de condiciones técnicas, no obstante el Ayuntamiento podrá llevar a cabo en la instalación, la organización de eventos deportivos de interés municipal, previa comunicación al adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a tener la instalación objeto de la prestación del servicio, en perfecto estado de uso, en el plazo de 3 días desde la formalización del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Facultades del Ayuntamiento.

El adjudicatario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las condiciones técnicas, así como las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento de la prestación de servicio por parte del adjudicatario.

El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente de forma unilateral la prestación de servicio en cualquier momento por razones de interés público, sin que haya lugar a indemnización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar la instalación, al objeto de garantizar que se adecúa a la actividad amparada por la prestación de servicio.

El Ayuntamiento fiscalizará la gestión del adjudicatario en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la prestación de servicio, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes.

En caso de que el adjudicatario no pudiese realizar la actividad propia de la prestación de servicio, deberá comunicarlo en el más breve plazo posible al Ayuntamiento, a fin de que se adopte una resolución al respecto, que podrá consistir en una nueva contratación de la prestación del servicio de actividades deportivas y restauración del CMDN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Documentación para Juicio de Valor

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para su juicio de valor:

- Proyecto Técnico de los servicios de actividades deportivas y restauración objeto de licitación del presente pliego, incluyendo todo el equipamiento y personal necesario para





su desarrollo y el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente pliego. Asimismo, todas aquellas mejoras que puedan suponer una mejor calidad de los servicios licitados en el presente pliego.

En el proyecto técnico, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los servicios deportivos que se ofertan, e igualmente, respecto al servicio de restauración, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los productos que componen la carta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Incumplimiento

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego llevará aparejada la revocación de la prestación del servicio y/o el precintado de la instalación. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

En Arcos de la Frontera a firma de fecha electrónica.

VºBº Oliver Verhoeven Fernández
Delegado de Deportes

Daniel Rosado Vázquez
Jefe de Servicio de Deportes.

